Nota DNC N° 13136 **/2020**

Asunción, 15 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383758
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SIN NOMBRE, TRAMO: 2026 Y AREA NO CENSADA CÑIA. 5º YATAITY, BARRIO BERNARDINO CABALLERO; CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE SIN NOMBRE, TRAMO: 2842 Y AREA NO CENSADA CÑIA. 5º YATAITY, BARRIO LOS MANANTIALES
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Se observa que han cargado dos llamados en la misma fecha, con el mismo objeto (obras id 383758, 383315, 383320…) pudiendo, unificar todo eso en un mismo proceso de contratación. Solicitamos una justificación al respecto, en el marco de lo que prevé el Art. 16 Decreto N° 2992/19 ***Prohibición de fraccionamiento***.

2-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

3-El pliego remitido, presenta variaciones en la estructura/numeración/viñetas en relación a lo que prevé el pliego estándar vigente

4-Pliego página 19 punto 3 Inc. b) y SICP, solicitamos adecuar este punto conforme lo previsto en el Art. 54 Decreto 2992/19 Inc. b) numeral 3 "*En los procesos de contratación directa, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas* ***será*** *extendida en formato de Declaración Jurada…"*.

5-Los ítems de la lista de precios, no están en concordancia numérica con la planilla de las especificaciones técnicas*. Recordamos lo previsto en instrucciones del pliego estándar vigente: "Se recomienda que las Especificaciones Técnicas estén redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones"* (verificar la numeración de los ítems; rampa no figura en las especificaciones técnicas).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel